



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2714/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001110, Ent. N° 4190/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Presidencia de la República - Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (A.G.E.S.I.C.) relacionadas con la ampliación del Llamado a Expresiones de Interés N° 003/2020 para la contratación de servicios informáticos en el marco del Contrato Préstamo BID N° 4300/OC-UR para la ejecución del Programa de Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud;

RESULTANDO: 1) que con fecha 29 de octubre de 2019 se efectuó el llamado a Expresiones de Interés para integrar el registro de firmas consultoras para prestar "Servicios Informáticos", a efectos de cubrir necesidades específicas del Programa Salud.uy en cuanto a desarrollos de software, servicios de consultoría, tareas de configuración y parametrización para las necesidades de la Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN). En dicho marco se confeccionó la Lista Corta a efectos de la Solicitud de Propuestas N° 0003/2020 "Servicios Informáticos", en función de las firmas presentadas;

2) que en su oportunidad, por Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Ejecutivo de A.G.E.S.I.C, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Presidente de la República, Resolución No. 747/009 de fecha 3 de agosto de 2009, se previó:



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.1) adjudicar la solicitud de propuesta No. 003/2020 por un máximo de 11.000 horas y un importe total de hasta \$ 23:278.075,80 (impuestos incluidos) de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Precio unitario sin impuestos	Impuestos	Precio unitario con impuestos
Consorcio GXC S.A. y PYXIS S.A.	\$ 1.734,71	\$ 381,64	\$ 2.116,35
ATEL S.A. y APRAFUL S.A. Ltda. (con intención de consorcio).	\$1.734,00	\$ 381,48	\$2.115,48

2.2) los precios se ajustarán de acuerdo al Consejo de Salarios del Grupo 19, Subgrupo 22 considerando el promedio que surja del aumento que se disponga para todas las categorías que componen el Subgrupo;

2.3) A.G.E.S.I.C. garantiza un consumo mínimo para una de las empresas adjudicatarias de 2.000 horas hombre valor por todo el periodo de la presente contratación, no generándose obligación de pago alguno por el remanente si los servicios no fueran solicitados y aceptados por parte de la Agencia;

2.4) el plazo de la contratación será de 12 meses a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir de horas contratadas, el evento que suceda primero dará por finalizada la misma;

3) que este Tribunal por Resolución No. 574/2021 adoptada en sesión de fecha 24 de marzo de 2021, acordó que: *"Dictada la Resolución por el ordenador competente, constituidos los consorcios y suscritos los contratos por las partes, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto total de hasta \$ 23.278.075,80 (impuestos incluidos) a favor de Consorcio GXC S.A. – PYXIS S.A. y ATEL S.A. y APRAFUL S.A. (con intención de consorcio) previo control de su imputación con disponibilidad suficiente";*

4) que posteriormente el Director Ejecutivo de A.G.E.S.I.C. dictó la Resolución de adjudicación No. 019/021 de fecha 8 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

abril de 2021, en los términos del Proyecto que fuere referenciado anteriormente (Resultando 2);

5) que el Contador Auditor Destacado ante Presidencia de la República, con fecha 5 de julio de 2021 intervino preventivamente el procedimiento de referencia;

6) que con fecha 11 de agosto y 3 de setiembre de 2021 el Banco Interamericano de Desarrollo deja constancia que se ha registrado el contrato con el Consorcio GXC S.A. (Genexus Consulting) - PYXIÍ S.A. 2019 y el Contrato con el Consorcio ATEL S.A. - APRAFUL SOFTWARE LDTA con los códigos B.I.D. UR14530 y UR 14534 respectivamente;

7) que por Informe Técnico de fecha 17 de setiembre de 2021, A.G.E.S.I.C. expresó la necesidad de ampliar el objeto de la contratación, señalando que, hasta el momento se ha ejecutado 47,27% del total de horas correspondiente a la compra original, y se requiere continuar con las líneas de trabajo principales que incluyen las evoluciones de la plataforma de Receta Digital Nacional, los componentes tecnológicos que acompañan la etapa 5 del plan de adopción que corresponden a la estructuración de los documentos clínicos electrónicos, la construcción de componentes vinculados con la emergencia sanitaria, el mantenimiento evolutivo de la plataforma central de la Historia Clínica Electrónica Nacional, entre otras;

8) que asimismo, por el Informe referenciado anteriormente, se señala que:

8.1) para dar cumplimiento a los objetivos del programa asociados con las líneas de trabajo descritas, se prevé continuar con un ritmo elevado de consumo de horas en los próximos meses, por lo cual se hace necesario solicitar una ampliación de hasta 6.240 horas;

8.2) la ampliación propuesta es del 56,73% de los Servicios Informáticos por un monto total de hasta \$ 13:205.018,02 impuestos incluidos, de acuerdo con el



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguiente detalle: a Consorcio GXC S.A. (Genexus Consulting) - PYXIS S.A. 2019 la suma de \$ 2.116,35 (precio unitario impuestos incluidos) y a ATEL APRAFUL CONSORCIO la suma de \$ 2.115,48 (precio unitario impuestos incluidos);

8.3) dicha ampliación, se regirá por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original y el plazo será de 7 meses a partir de la suscripción de los contratos de ampliación;

9) que con fecha 15 de octubre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo no formuló objeción a la ampliación solicitada por un monto total de \$ 13:205.018,02 impuestos incluidos, la que representa un 56,73% del contrato original;

10) que por Informe de Ampliación del Contrato de 19 de octubre de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, expresa –entre otras consideraciones -que:

10.1) *“desde el punto de vista jurídico, es viable realizar la ampliación de la contratación referida, en virtud de que el contrato se encuentra en ejecución y se cuenta con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la elegibilidad del gasto... En mérito a que el aumento pretendido en la presente ampliación representa el 56,73% (cincuenta y seis con setenta y tres por ciento) de la adjudicación original realizada, se recabó las conformidades correspondientes según comunicaciones de fecha 22 y 27 de setiembre del corriente... los requisitos y límites establecidos en el régimen normativo mencionado se cumplen plenamente en la ampliación del contrato que se proyecta realizar, por lo que la misma resulta jurídicamente viable.”;*

10.2) *“... se deja constancia que la presente ampliación se ha realizado al amparo de la normativa nacional aplicable. En efecto, el apéndice 1 apartado 3 de las Políticas GN 2350-15 para la Contratación de Servicios de Consultoría, establece la posibilidad de modificar un Contrato Firmado, en el supuesto de que dicha modificación elevaré el monto del mismo en más de un 15% (quince*



TRIBUNAL DE CUENTAS

por ciento) se deberá informar al Banco. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 74 del...T.O.C.A.F. ... dónde se determina que para el caso de que el aumento de las prestaciones objeto del contrato sea superior al 20% (veinte por ciento) del valor original, se deberá recabar el acuerdo del adjudicatario a tales efectos...";

10.3) no se advierte observaciones a la ampliación pretendida del 56,73% de la adjudicación original por la suma total de hasta \$ 13:205.018,02 impuestos incluidos, equivalente a 6.240 horas de acuerdo al detalle referenciado (Resultando 8.2);

11) que consta documentos de Afectación No 000732 de fecha 25 de octubre de 2021 por un monto total nominal de \$ 2.398.954 y No. 000734 de fecha 26 de octubre de 2021, por un monto total nominal de \$ 8.042.116, ambos con cargo al inciso 21 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 484, Proyecto 884, Objeto del Gasto 285 "Servicios informáticos y anexos", documentos confirmados y suscritos;

12) que con fecha 27 de octubre de 2021, la Directora de Administración y Finanzas informa la disponibilidad crediticia con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2020-2024. Asimismo, la Administración actuante verificó el estado activo de las adjudicatarias en el Registro Único de Proveedores del Estado;

13) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó con fecha 28 de octubre de 2021, que se recabó el consentimiento para la presente Ampliación de la Solicitud de Propuestas No. 03/2020 "Servicios Informáticos", de los representantes designados en el contrato de constitución del consorcio denominado "ATEL APRAFUL CONSORCIO" y que la misma mantiene incambiados los restantes términos dispuestos en su informe de fecha 19 de octubre de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14) que luce Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Ejecutivo de A.G.E.S.I.C., en ejercicio de atribuciones delegadas (atento a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN – 2350 de 9 de marzo de 2011 y artículo 45 del T.O.C.A.F.), por el cual dispone entre otros:

14.1) ampliar en un 56,73% la Solicitud de Propuestas S.UY N° 0003/2020, convocada para la contratación de “Servicios Informáticos”, por la suma total de hasta \$ 13:205.018,02 impuestos incluidos, equivalente a 6.240 horas de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Precio unitario sin impuestos	Impuestos	Precio unitario con impuestos
Consorcio GXC S.A. y PYXIS S.A.	\$ 1.734,71	\$ 381,64	\$ 2.116,35
ATEL S.A. y APRAFUL S.A. Ltda. (con intención de consorcio).	\$1.734,00	\$ 381,48	\$2.115,48

14.2) el plazo de la ampliación será de 7 meses contados a partir de la suscripción de los respectivos contratos de ampliación, o hasta consumir el total de las horas contratadas, el evento que suceda primero dará por finalizada la misma;

14.3) los precios se ajustarán de acuerdo con la evolución del Consejo de Salarios del Grupo 19 (“Servicios Profesionales, Técnicos y Especializados, y aquellos no incluidos en otros grupos”), Subgrupo 22 “Informática” considerando el promedio que surja del aumento que se disponga para todas las Categorías que componen el Subgrupo;

CONSIDERANDO: que la ampliación remitida encuadra en lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores



TRIBUNAL DE CUENTAS

Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN – 2350 de 9 de marzo de 2011) y de lo previsto en los artículos 45 y 74 del T.O.C.A.F.;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor Destacado ante Presidencia de la República, la intervención del gasto total de \$ 13:205.018,02 impuestos incluidos, equivalente a 6.240 horas (Resultando 14) previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al referido Contador la verificación, de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor Destacado;
- 4) Devuélvase.-

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre un fondo blanco.

Org. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General